

COPIA LEGALIZADA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Hidrocarburos y Energía

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 174 - 16  
La Paz, 16 AGO 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 175, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el Decreto Supremo No. 29894, de 07 de febrero de 2009, en su Artículo 57 determina la Estructura Jerárquica del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, con atribuciones generales y específicas establecidas en sus artículos 14 y 58, entre las cuales se encuentra la de emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias; así como designar y remover al personal de su Ministerio, en conformidad con disposiciones legales en vigencia.

Que mediante Decreto Presidencial N° 2249 de 23 de enero de 2015, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano Luis Alberto Sánchez Fernández, en la Cartera del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Que mediante Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, se crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV, como Institución Pública desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del Ministerio.

Que es necesario designar al Director General Ejecutivo de la EEC-GNV, con la finalidad de dar continuidad a la planificación y Ejecución de los Programas de Conversión de vehículos a Gas Natural Vehicular, Recalificación y Reposición de Cilindros de Gas Natural Vehicular, además de la Administración de los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV – FCV<sub>GNV</sub> y del Fondo de Recalificación de Cilindros de GNV - FRC<sub>GNV</sub>.

**POR TANTO:**

El Señor Ministro de Hidrocarburos y Energía, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás disposiciones conexas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar como **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR – EEC-GNV**, dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía – MHE, a la ciudadana **ESTHER ALEJANDRA HUAYLLA VARGAS** con C.I. N° 5487225 expedido en Chuquisaca, quien deberá tomar posesión del cargo en el día, con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE LA EEC-GNV**, tendrá entre sus funciones a las siguientes:

- I. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la EEC-GNV, en cumplimiento a los objetivos institucionales, en el marco de las directrices establecidas por el MHE;
- II. Elaborar los diferentes Programas de Conversión y Mantenimiento de Equipos a GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV;
- III. Ejecutar los Programas de Conversión y Mantenimiento de Equipos a GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, en el marco del Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, las disposiciones emitidas por el MHE y la normativa legal aplicable;
- IV. Administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV – FCV<sub>GNV</sub> y del Fondo de Recalificación de Cilindros de GNV - FRC<sub>GNV</sub>, en el marco del Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, las disposiciones emitidas por el MHE y la normativa legal aplicable;



**COPIA LEGALIZADA**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
*Ministerio de Hidrocarburos y Energía*

- V. Efectuar una gestión eficiente y efectiva, de acuerdo a las normas y regulaciones aplicables a la materia, en sus funciones;
- VI. Generar información estadística, administrativa y financiera sobre la ejecución y avance de cada programa implementado; y
- VII. Toda otra función que le sea encomendada por el Ministro de Hidrocarburos y Energía.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las Áreas Administrativa, Financiera y Legal de la EEC-GNV quedan encargadas de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se abroga la Resolución Ministerial N° 084 -15 de 20 de mayo de 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Alberto Sánchez Fernández  
MINISTRO DE HIDROCARBUROS  
Y ENERGÍA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Oscar Pinto  
PROCESALISTA  
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

